



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 829/13

Sucre, 21 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-299, de 31 de julio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01261/13 de 30 de julio de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0197/2013 "Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Angostura" D-7**, adjuntando informe técnico de la comisión de calificación, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota HCM. Alc. 560/13 de 10 de julio de 2013, en sesión plenaria Nro. 15 de 10 de julio de 2013 el H. concejo Municipal ha determinado devolver el proceso de contratación de Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Angostura a efectos que subsane las observaciones realizadas en los siguientes Ítems 4,8,10,21,22,23, que no contempla el insumo de agua y el encofrado del Ítem Nº 24 no contempla insumo de agua y el material a emplearse para el encofrado.

Que el informe técnico de 16 de julio de 2013 de la comisión de calificación referente a las observaciones realizadas, no hace ninguna aclaración referente al insumo de agua y tampoco realiza una justificación exacta referente a material a emplearse en el encofrado, y de esta manera subsistiendo las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDIA D-7 CITE Nº 273/13 del 08 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7**, con Precio Referencial de **Bs. 227.582,79.-**, provenientes de Recursos IDH, definiendo como Método de Selección CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 12/2013 del 08 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información Nº 1032623 del 08 de abril de 2013 en SICOES con Código Interno 097/13, CUCE: 13-1101-00-376547-1-1, (Primera convocatoria).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 27/13 del 17 de abril de 2013 conformado por los siguientes funcionarios, Lic. Juan Carlos Peterito M. (Como Administrativo) Ing. David Paniagua D. (Unidad



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 829/13

Solicitante) y Arq. William J. Ramírez B. (Vocal Técnico) luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (03) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 20 de marzo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin cite de fecha 18 de abril de 2013 y RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA el Proceso de contratación, "**Construcción Sistema de Agua Potable Por Bombeo Angostura**" D-7,.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION DE DECLARATORIA DESIERTA RPA-ANPE N° 125/13 de 25 de abril de 2013, en su Art. 1 Aprueba previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **DECLARAR DESIERTA** la obra "**CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA**" D-7, instruyendo su notificación a la unidad solicitante.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDIA D-7 CITE N° 359/13 del 29 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el reinicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA**" D-7, con Precio Referencial de Bs. **227.582,79.-**, provenientes de Recursos IDH, definiendo como Método de Selección CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 22/2013 del 09 de mayo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 1052047 del 09 de mayo de 2013 en SICOES con Código Interno 097/13, CUCE: **13-1101-00-376547-2-1**, (segunda convocatoria).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones Obras N° 52/13 del 21 de mayo de 2013 conformado por los siguientes funcionarios, Lic. Oscar Lazcano. (Director de Contrataciones) Lic. Emilda Ortega (OMT) Ing. David Paniagua D. (Sub Alcalde D-7 Unidad Solicitante) y Ing. Emil Arias. (Dirección de Infraestructura) luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SEIS (06) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 22 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin cite de fecha 22 de mayo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación, "**Construcción Sistema de Agua Potable Por Bombeo Angostura**" D-7, con un costo de Bs. **210.399,71** (DOSCIENTOS DIES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 71/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Multidisciplinaria de Construcciones y Servicios Informáticos "EMCOSI SRL" representado legalmente por el Sr. Ariel Isaías Alarcón Poquechoque, con un plazo de ejecución de SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION DE ADUJIDCACION RPA-ANPE N° 233/13 de 31 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 829/13

mayo de 2013, en su Art. 1 Aprueba del Informe de la Comisión de Calificación, y en su Art. 2, resuelve **ADJUDICAR** el Proceso de contratación de: **"Construcción Sistema de Agua Potable Por Bombeo Angostura" D-7**, con un costo de **Bs. 210.399,71** (DOSCIENTOS DIES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 71/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Multidisciplinaria de Construcciones y Servicios "EMCOSI S.R.L." representado legalmente por el Sr. Ariel Isaías Alarcón Poquechoque, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Sistema de Agua Potable Por Bombeo Angostura" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 08 de enero de 2013, con Prev. N° 00065 con Código SISIN A019077900000, Categoría Programática 11 0017 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 300.000.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras**".

Que el Proyecto **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7** situado en la comunidad de Angostura zona Rio Chico del Distrito Municipal Nro. 7. Actualmente la comunidad cuenta con una red de agua potable domiciliaria un tanque de almacenamiento de 8m3, el cual no tiene funcionalidad por que se encuentra en el mismo nivel viviendas y su aducción falla cada momento. La comunidad tiene una tasa decrecimiento 1.3% por factor de migración, la finalidad del proyecto es mejorar la economía de la población, el crecimiento de la población pero sobre todo para una población saludable. La Construcción de Sistema de Agua Potable se realizara mediante el sistema de agua potable por bombeo, que contempla, caseta de bombeo, línea de aducción, tanque de almacenamiento de 10 m3, y Obras complementarias debidamente diseñadas de acuerdo a normas, la perforación del pozo a cargo del Departamento Hídricos de la Gobernación. El proyecto a realizarse de inicio hasta el final cuenta con una Longitud de construcción de 939,26 m. Los beneficiarios directos ascienden a más de 50 familias es decir 250 habitantes que residen de manera permanente en la comunidad de Angostura.

Que, la referida Comisión de Calificación al calificar las propuestas presentadas y la propuesta adjudicada, omite verificar los siguientes ítems **"QUE CONTEMPLA LOS INSUMOS DE AGUA"**, que los mismos son exigidos por el Documento Base de Contratación dentro del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- ÍTEM 4 CIMIENTOS DE Hº Cº 50% P.D. TIPO "B".....a (fojas 488)
- ÍTEM 8 VIGA CADENA DE Hº Aº TIPO "A".....a (fojas 484)
- ITEM 10 PISO DE CEMENTO+EMPEDRADO=5cmT.B.ENL.C/OCRE.....a (fojas 482)
- ITEM 21 ZAMPEADO DE PIEDRA.....a (fojas 471)
- ITEM 22 FUNDACIONES DE HºC 50%P.D. TIPO "A"a (fojas 470)
- ITEM 23 ELEVACIONES DE HºCº 50%P.D. TIPO "B".....a (fojas 463)
- ITEM 27 REVOQUE DE MORTERO IMPERMEABILIZANTE.....a (fojas 466)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 829/13

El ítem Nro. 24 LOSA FONDO H²A^o TIPO A P/TANQUE, en este ítem las especificaciones técnicas exige, insumo de agua que deberá ser limpia no permitiéndose el empleo de aguas estancadas provenientes de pequeñas lagunas o aquellas que provengan de pantanos o ciénagas y el encofrado y cimbras, revisado la propuesta adjudicada, el proponente omite presentar, los insumos de agua, y el material que empleara en encofrado

Del análisis de la propuesta presentada por el proponente la empresa, Multidisciplinaria de Construcciones y Servicios "EMCOSI S.R.L.", de esta manera el proponente incumple al pliego de especificaciones técnicas.

Las observaciones precedentes contravienen a la norma legal vigente y al propio DBC, el Art. 25 de Decreto Supremo Nro. 0181 Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios, (Rechazo y Descalificación) establece *La comisión de calificación o el responsable de evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas ni cumplan las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y el DBC*, en el presente proceso de contratación la comisión de calificación hace omiso a la normativa vigente, por otro lado la inobservancia al numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) que señala, cuando la propuesta no cumpla con las condiciones en el presente DBC. A fojas (441).

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 0197/13** de 18 de junio de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha ambiental de fs. 09 a fs. 43
Especificaciones Técnicas de fs.58 a fs.96
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 112
Certificación de Estudio de Suelos a fs.46
Certificación de Uso del Suelo a fs.114
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 120 a fs. 123
Documento Base de Contratación de fs.433 a fs. 444
Número de Identificación Tributaria a fs. 524 y 608
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 613
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs.612
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 614
Boleta de Garantía de Cumplimiento de contrato a fs. 615
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 610
Solicitud de Anticipo de 20% a fs. 611

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 126 primera convocatoria a fs. 293 de segunda convocatoria
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 127 primera convocatoria, a fs. 283 segunda convocatoria
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 282 primera convocatoria, a fs.447
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 283 primera convocatoria, a fs. 448 segunda convocatoria
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 284 primera convocatoria a fs. 449 segunda convocatoria
Boleta de Seriedad de Propuesta a fs.496



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 829/13

Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de Fs. 461 a fs. 493
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 537
Resumen de descalificación de Proponentes a fs.285 primera convocatoria a fs. 541 segunda convocatoria
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 350 a fs. 544
Informe de la Comisión de Calificación de fs.287 primera convocatoria a fs. 557 y 558 segunda convocatoria
Resolución Expresa de Adjudicación de fs.288 primera convocatoria a fs. 561 y 562 segunda convocatoria

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 0197/2013**, de fecha 18 de junio de 2013 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Multidisciplinaria de Construcción y Servicios Informáticos EMCOSI S.R.L. Representado legalmente por el Sr. Ariel Isaías Alarcón Poquechoque para la ejecución de la Obra, **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7**, por no haber sustentado técnicamente las observaciones realizadas por parte del H. Concejo Municipal y de esta manera subsistiendo las observaciones, y por lo mismo siguen subsistiendo las contravenciones al numeral 14 que señala el responsable de la evaluación o la comisión de calificación en sesión reservada y según la verificación de presentación de documentos del acto de apertura, determinara si las propuestas continúan o descalifican aplicando la metodología Cumple/ No cumple, Sub Numeral 6.2. Las Causales de Descalificación inc. b) cuando la propuesta no cumpla con la condiciones establecidas en el presente DBC, al NUMERAL 16 APLICACION DE LOS METODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION, en su punto 16.5.2 Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo del Documento Base de Contrataciones (DBC). Que a la letra dice: *El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, verificara en forma minuciosa si la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo cumple con los requisitos de presentación de los documentos legales administrativos y las especificaciones técnicas establecidos en el DBC, con la Metodología CUMPLE/NO CUMPLE, Art. 25 (RECHAZO Y DESCALIFICACION DE PROUESTAS) la comisión de calificación o el*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 829/13


responsable de evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS, Art. 38 numeral III, El Responsable de Evaluación y la comisión de calificación tienen como principales funciones; inc. b) efectuar el análisis de los documentos técnicos y administrativos inc. c) evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas, D.S. 0181 NB-SABS.

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los siguientes funcionarios Lic. Oscar Lascano (Dir. De Contrataciones), Lic. Emilda Ortega (OMT), Ing. David Paniagua (Sub Alcalde D-7) y Ing. Emil Arias (Dir. de Infraestructura responsables de la comisión de calificación del Proceso de Contratación para la **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO AGOSTURA" D-7** por omisión a los procedimientos Administrativos y Legales en el proceso de Contratación, Art. 25, 38 Numeral III Inc. b) y Inc. c), del D.S. 0181 NB-SABS, y al Documento Base de Contrataciones (DBC), debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**

Art. 3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL




Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL